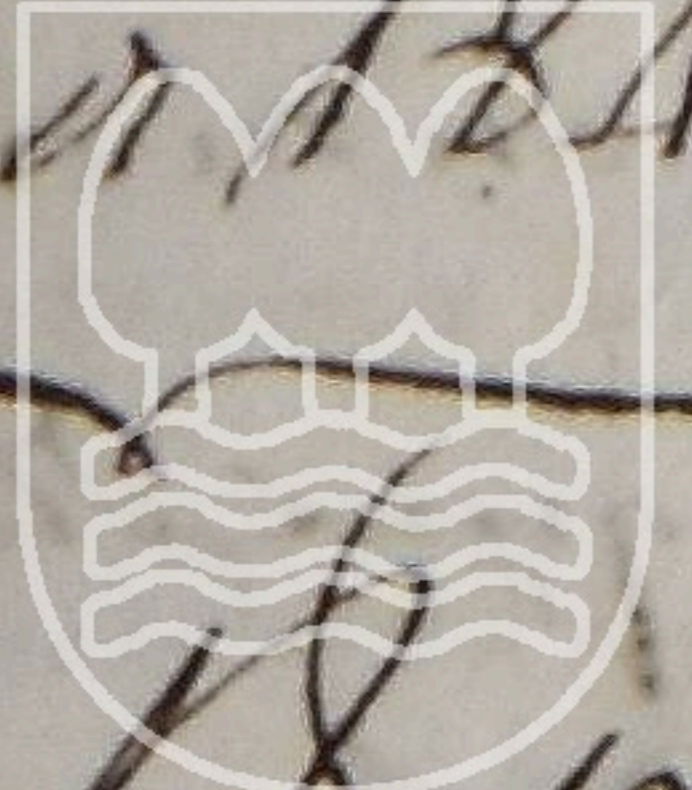


Don Alon. D. Jaquin de Gu

Agosto 3 de 1810



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Informacion acordada a instancias de D. Pedro Quechelle para justificar haver empleado en los Barracones construidos en Ameragana los materiales conducidos de la Casaca Julicamasene

D. Pedro Quechelle vecino y del Comercio de esta Ciudad; ante V. en la mejor forma de derecho, digo: que entre otros bienes ranceos porco la Casaca denominada Julicamasene sita en la feligresia de Alta, la cual, por el mes de Mayo de mil ochocientos treinta y seis desmontaron las tropas reales, varios de sus pontales todos los Solivos, tablillas, ruyas y Aesa trasladaron a Ameragana, y los emplearon en los Barracones construidos en la cima de dicho Monte para la comoda estancia del Destacamento que defendia aquel fuerte, y las restantes piedras llevaron los de la Legion auxiliar Britanica para cocer sus ranchos: conveiniendome acreditar la certeza de estos hechos tan notorios y publicos

A V. suplico se sirva mandar recibir la informacion que ofrecio al tenor de este escrito con citacion del honorado Sindico de esta Ciudad; que evacuada que sea en respuesta por V. a ella su autoridad y Decreto judicial se me provean dhas copias testimoniadas segun que solicitare por ser de justicia, la que pido jurando lo necesario

Pedro Quechelle

Auto y Probaire la informacion que D. Pedro Quechelle



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

de esta Real Audiencia y Comercio ofice al teniente de su
letrado precedente citando previamente al Pro-
curador Sindico de esta Ciudad y evacuada atri-
bute para la providencia que en su vista con-
venga acordar. M. de M. Joaquin de Jim. Alie

Consistorial de esta Ciudad lo mando en San
Sebastian a primero de Agosto de mil ochocientos

M. de M. Joaquin de Jim. Alie
y
Jun

Ante mi
Jph Joaquin de Almona

Citacion al S. de M. Joaquin de Jim. Alie
Procurador Sindico } en San Sebastian ocho dias mes y año qd el Sr.
cabano hizo saber el auto anterior leyendolo inte-
gramente y entregué copia suya ad. M. Cagerano de Co.
Mado Procurador Sindico de esta Ciudad ^{leatè} para su sala
Consistorial y hora de las once de la mañana del
proximo Lunes tres del corriente mes a conocer
ver jurar y declarar los testigos de que en el d. Pedro
Incheche intenta valerse para la justificacion
que viene ofendida, de que doy fe entre amado. le citav.

Collado Jph Joaquin de Almona

En San Sebastian y su sala Consistorial dada la

hora dada unavez de la mañana de oy diez de Agosto de mil ochocientos y cuarenta y tres. Pedro Queheille para la justificación
 oficiada presente ante el Sr. Alcalde D. Joaquin de Jim por
 terize a Jose Antonio Marrota Colon de la Casaca
 de esta Ciudad, de quien su merced
 por ante un el librano recivio juramento por Dios
 nuestro Señor y una señal de cruz baxo el qual oficio
 declarai la verdad en lo que se le preguntare y siendo
 al tenor de dho. escrito dho. se conta de positivo que
 la Casa de Juan Puarone que D. Pedro Queheille posee
 en feliglesia de Alza fue demontada por las tropas de la
 Reyna Nuestra Señora el d. 11 de Mayo de mil ochocientos treinta
 y seis; que muchos de sus frontales todos los solaron ta-
 blas arriba y se la condujeron y emplearon en los Bar-
 racones construidos en el llano de Ameragana pa-
 ra el abrigo de el destacamento que defendia aquel fuerte
 y las restantes piezas de madera llevaron los de la
 Legion auxiliar Britanica y sirvieron para cozer
 sus ranchos. Que es cuanto con verdad puede declarar
 baxo el juramento prestado en que se aydo ebe a firma
 ratifica y no firma podera no saber escribir y que es
 de cuarenta y tres años de edad; lo hizo su merced y
 M. dando fe yo el librano

Ante mi
 J. Joaquin de Armentis

y inmediatamente se merced ante mi recivio juramen

en legal forma de Jurex Aruiri Colono
de la Casoria Saaregui Decimo Decita Decidad
has el cual prometio declarar la verdad
en lo que se le preguntare, y siendo lo al tenor
del estado, licito dize que a fines de Mayo de
mil e sesenta y seis se apoderaron las tro-
pas reales de los puntos que los enemigos ocupa-
van en la inmediacion de esta Plaza e inmediata-
mente demontaron la Caseria, y la masone
propria de M. Pedro Incheulle; que algunos de los
frontales, solos y tablas supra y a esa trasladada
son a Ameragana, donde emplearon en los Ba-
rracones contruidos para la comoda estancia del
Destacamento a quien estava encomendada la
seguridad de aquel fuerte y que los restantes
frontales llevaron los Ingleses y seroieron para
coger sus ranchos; que la certeza de estos hechos
le consta por haverlos presenciado. Lo qual depuso
por verdad, en que havienole explicado en lengua
vulgar Narangada se a firma, ratifica y no firma
por decir no saber excoi, lo que es de cuarenta
y un años de edad, lo hizo su merced y dando
ell. se go el heribano.

Ante mi
Jph Baquinde Arriand

Luego su merced ante mi nuevo Aambier

Juramento à Jose Armas de Lehevenza Colonio de la Carre.
 ra Sagartieder Vecino de esta Ciudad, bap el cual ofrecio
 declarar la verdad en lo que se le preguntare, y oviendolo al
 tenor de lo escrito, dijo que la Carreca Julian masone pro

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

que el fuerte de Guacheille fue efectivamente desmontada

por el mes de Mayo de mil ochocientos treinta y seis
 por las tropas leales y algunos de sus frontales, todos los
 solivos, tablas, vigas y techos conduxidos y empleados en las
 Barraciones edificadas en la parte superior del Monte de
 Ameragana para la comoda estancia del Destacamento
 que defendia el fuerte construido en dho parage y los
 demas frontales llevaron los Ingleses y destinaron para
 el subministro de Leira. Que lo depuesto es la verdad
 bap el juramento prestado, en que havien dole explicado
 en lengua vulgar Vascongada se afirma, ratifica y no
 firma por decir no saber el contrario, y que es de treinta
 y cinco años de edad, lo hizo su merced y dando fe

Yo el escribano.

Ante mi

J. Ph. Joaquin de Armendi

Auto de aprovacion de lo que se cuenta de esta de esta informacion, aprovare

y ala que su merced interponer su autoridad y decreto
Judicial en quanto puede y ha lugar en derecho, des
poniendo se provean a esta parte de las copias
integrales y testimoniasdadas suyas que pediere.



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Yo el Sr. D. Joaquin de Ym Alcaide de esta
dicha Ciudad lo mando y firmo en San
Sebastian a diez de Agosto de mil ochocientos y
cuarenta de que doy fe

~~Joaquin de Ym~~

Ante mi

JPH Joaquin de Arriencu

Yo el Sr. Escribano publico de su Magestad y del Sr.
moro de esta Ciudad presente fui a la recepcion del
juramento declaraciones y demas diligencias
que constituyen este expediente; en cuyo testi
monio signo y firmo en esta mesma oja y ciudad
de San Sebastian a diez de Agosto de mil ochoci
entos y cuarenta



JPH Joaquin de Arriencu

Se le dio la copia integral
y testimoniasdadas suyas